

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA
Y
BERNARDO MONDIGLIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.P.A.**

CONTRATO DE CIERRE PERIMETRAL JARDÍN RUN RUN AIRES NUEVOS

En Lampa, a 07 de mayo de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, RUT 70.954.200-1, representada por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cédula de identidad N° 17.342.530-9, de profesión Administradora Pública, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominada indistintamente “La Corporación” o “Mandante”; y por la otra, **BERNARDO MONDIGLIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.P.A.**, R.U.T. N° 76.399.092-3, representada por don **ABNER ALEX PAREDES DÍAZ**, cédula de identidad N° 10.686.073-4, ambos domiciliados en Barros Borgoño N° 71, oficina 1105, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “La Proveedora”, “La Prestadora” o “La Adjudicataria”, se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal www.mercadopublico.cl, convocó con fecha 26 de marzo de 2026 a la Licitación Pública ID 1271359-40-LE26 por “PROYECTO CIERRE PERIMETRAL JARDÍN RUN RUN AIRES NUEVOS”, cuyas Bases Administrativas Generales y Especiales fueron aprobadas por Resolución N° 241-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Secretaria General Interina de la Corporación Municipal. Que, mediante Resolución de Adjudicación N° 296-2026, de fecha 22 de abril de 2026, de la Corporación, se determinó la contratación del servicio de obras para el cierre perimetral del Jardín Run Run Aires Nuevos, con el proveedor BERNARDO MONDIGLIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.P.A.

SEGUNDO: Objeto. El objeto corresponde a la contratación del servicio de cierre perimetral del Jardín Run Run Aires Nuevos, ubicado en Arturo Prat Norte N° 170, comuna de Lampa, considerando obras civiles, estructuras metálicas, instalación de cierres, portones, cerco eléctrico, revestimientos y terminaciones necesarias para garantizar la seguridad y correcto funcionamiento del recinto. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en las Bases, Especificaciones Técnicas y la Resolución de Adjudicación N° 296-2026, de fecha 22 de abril de 2026, de la Secretaria General de la Corporación, que



adjudicó al proveedor BERNARDO MONDIGLIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.P.A., conforme al siguiente detalle:

TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA EN DÍAS		27 DÍAS	
Nº DE LÍNEA ADJUDICADA	PRODUCTOS/SERVICIOS	MONTO TOTAL NETO	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PROYECTO CIERRE PERIMETRAL JARDÍN RUN RUN AIRES NUEVOS, OFERTA CONFORME A LO SOLICITADO EN BASES DE LICITACIÓN.	\$12.817.586,60	\$15.252.928,05

El cumplimiento del presente contrato, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, quedará sujeto a lo dispuesto en las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 241-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Secretaria General Interina de la Corporación Municipal y, asimismo, a los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades, declarando la Adjudicataria que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente contrato.

TERCERO: Derechos y obligaciones. Los comparecientes, de común acuerdo, se someten a las obligaciones y derechos que derivan del presente contrato y, asimismo, a las provenientes de las Bases Administrativas Generales y Especiales aprobadas por Resolución N° 241-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, de la Secretaria General Interina, especificaciones técnicas, formatos y anexos correspondientes a la Licitación Pública ID 1271359-40-LE26. Dichos instrumentos, así como las consultas, respuestas, aclaraciones y la propia oferta de la contratada, se consideran instrumentos rectores de este pacto y se entienden expresamente reproducidos en este contrato, formando parte integrante del mismo para todos los efectos que deriven o se relacionen con su ejecución.

CUARTO: Responsabilidad. Conforme lo establecen las Bases Administrativas aprobadas por Resolución N° 241-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, el proveedor adjudicado será responsable de ajustarse a la normativa técnica correspondiente. Las partes dejan expresa constancia que la contratada libera expresamente en este acto a la Corporación de cualquier obligación o responsabilidad extracontractual que pudiere originarse, derivarse o producirse con ocasión del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales, civiles, laborales, previsionales y de seguridad que correspondan a la Proveedora conforme a las Bases de Licitación, su oferta y la normativa vigente.

QUINTO: Precio. La Corporación pagará al Proveedor la suma total de hasta \$15.252.928,05.- IVA incluido, según y de acuerdo a lo dispuesto en las Bases de Licitación y en la Resolución de Adjudicación N° 296-2026, de fecha 22 de abril de 2026, de la Corporación, que adjudicó el servicio a la Adjudicataria. El precio se pacta bajo modalidad de suma alzada, comprendiendo todos los costos, materiales, equipos, gastos, impuestos y demás prestaciones necesarias para la correcta y completa ejecución de las obras contratadas.

SEXTO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato. El Proveedor, para efectos de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, declara haber acompañado, y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa declara haber recibido, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento correspondiente al Vale Vista Nominativo N° 9186442, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por Banco Scotiabank, a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$640.880.- (seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta pesos), correspondiente al 5% del valor total neto del contrato.

SÉPTIMO: Garantía de responsabilidad civil. La Proveedora, a fin de garantizar los daños y perjuicios que pudieren provocarse a terceros o a la infraestructura con ocasión de la ejecución de la Licitación ID 1271359-40-LE26, por "PROYECTO CIERRE PERIMETRAL JARDÍN RUN RUN AIRES NUEVOS", declara haber acompañado, y la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa declara haber recibido, la garantía de responsabilidad civil correspondiente al Vale Vista Nominativo N° 9186440, de fecha 28 de abril de 2026, emitido por Banco Scotiabank, a nombre de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, por un valor de \$1.281.759.- (un millón doscientos ochenta y un mil setecientos cincuenta y nueve pesos), equivalente al 10% del monto adjudicado neto, conforme a las Bases Administrativas Especiales.

OCTAVO: Garantía de correcta ejecución de las obras. La Proveedora deberá entregar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción provisoria de las obras sin observaciones, y como requisito previo para cursar el último estado de pago, una garantía de correcta ejecución de las obras dirigida a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, RUT 70.954.200-1, por un monto equivalente al 5% del valor total neto del contrato, en pesos chilenos. Dicha garantía deberá tener una vigencia de 420 días corridos contados desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la obra sin observaciones, y se regirá por las condiciones, instrumentos permitidos, causales de cobro y

procedimiento de devolución establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

NOVENO: Pago. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa efectuará el pago correspondiente conforme a lo estipulado en el numeral XIII de las Bases Administrativas Especiales y en la Resolución de Adjudicación N° 296-2026, previa recepción conforme de las obras, presentación de los antecedentes exigidos para pago y cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación. El pago se realizará de forma electrónica al prestador BERNARDO MONDIGLIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.P.A., en la Cuenta Corriente N° 973488457, del Banco Scotiabank, con registro al correo electrónico bmondiglio@mic360.cl.

DÉCIMO: Vigencia y plazo de ejecución. El presente contrato comenzará a regir desde su suscripción y se mantendrá vigente hasta su total cumplimiento, recepción conforme, liquidación y cumplimiento de las obligaciones administrativas pendientes. El plazo de ejecución de las obras será de 27 días corridos, contados desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno hasta la solicitud de recepción provisoria de las obras por parte del contratista al I.T.O. del contrato, sin perjuicio de las ampliaciones de plazo que sean autorizadas conforme a las Bases de Licitación.

DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado, ampliado o disminuido de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y normativa vigente aplicable, aprobadas por Resolución N° 241-2026, de fecha 26 de marzo de 2026.

DÉCIMO SEGUNDO: Incumplimientos, sanciones y multas. La Adjudicataria reconoce el derecho de la Corporación para aplicar las medidas, sanciones y multas que correspondan, conforme a las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales y demás antecedentes que regulan la Licitación Pública ID 1271359-40-LE26. En caso de discrepancia entre los documentos, se aplicará el orden de prelación documental previsto en las Bases de Licitación, resguardando la estricta sujeción a las Bases, la proporcionalidad de las medidas y el procedimiento de aplicación y cobro que corresponda.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el contrato, conforme a lo indicado en el numeral XXII de las Bases

Administrativas Generales de la Licitación. Asimismo, la Corporación podrá poner término anticipado al contrato, total o parcialmente, mediante acto administrativo fundado, cuando concurren razones de interés público, circunstancias sobrevinientes, necesidades institucionales, emergencia, fuerza mayor o caso fortuito que hagan necesaria la suspensión o finalización del proyecto contratado. El ejercicio de esta facultad no generará derecho a indemnización alguna para el contratista, pudiendo éste únicamente exigir el pago de las obras, partidas o prestaciones efectivamente ejecutadas y recibidas conforme, previo informe de la Unidad Técnica o I.T.O., sin perjuicio de los respaldos, comprobantes o antecedentes que proceda exigir conforme a las Bases. En caso de obras, el contratista deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar una detención segura, ordenada y conforme a las instrucciones del Inspector Técnico de Obras, entregando la documentación, materiales y avances que correspondan.

DÉCIMO CUARTO: Contraparte Técnica. La Corporación designa como contraparte técnica e Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) a don Francisco Bustamante Retamales, Ingeniero Constructor y funcionario de la Corporación, o a quien sea designado, subrogue o reemplace por la Unidad de Infraestructura, sin perjuicio de la intervención del Encargado/a de la Unidad de Infraestructura y/o Director/a de Educación Comunal, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 296-2026. La contraparte técnica deberá fiscalizar el oportuno y correcto cumplimiento del contrato, verificar la ejecución de las obras, emitir o visar las recepciones que correspondan y solicitar los antecedentes necesarios para cursar los pagos, aplicar observaciones o proponer las medidas contractuales que procedan.

DÉCIMO QUINTO: Declaración jurada de no mantener inhabilidades. La Prestadora declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a ella ni a su representada para prestar servicios a la Corporación. Asimismo, declara bajo juramento que no ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años; que no registra inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con funcionarios directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa ni con personas unidas a ellas por vínculos de parentesco; y que no se encuentra sujeta actualmente a la prohibición, sea temporal o perpetua, de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N° 2 del artículo 8° de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad

penal de las personas jurídicas. En atención a que el servicio contratado se ejecutará en un establecimiento educacional, la Prestadora declara que ni su representante ni el personal que destine a la ejecución del contrato se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, conforme a la Ley N° 20.594, obligándose a presentar los certificados respectivos de sus trabajadores al inicio del servicio, cuando corresponda.

DÉCIMO SEXTO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General Interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 21 de enero de 2026 y reducida a escritura pública ante la Notario Interino de la 25° Notaría de Santiago, doña Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026. La personería de don ABNER ALEX PAREDES DÍAZ para representar a la empresa BERNARDO MONDIGLIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.P.A. consta en escritura pública de fecha 28 de enero de 2016, suscrita ante el Notario Público don Eduardo Avello Concha, de la 27° Notaría de Santiago, Repertorio N° 2592-2016, y en el Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Comercio de Santiago del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de fecha 22 de abril de 2026.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Leído, se ratifica y firman:

SECRETARIA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

ABNER ALEX PAREDES DÍAZ
BERNARDO MONDIGLIO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.P.A.
REPRESENTANTE LEGAL

VEB/dgt/fpm/cmv

CONTRATO DE SERVICIO DE CIERRE PERIMETRAL JARDÍN RUN RUN AIRES NUEVOS